



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°517 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "Deseo exponer y solicitar la necesidad de mi observación en el proyecto Plan Regulador comuna de Tucapel, donde como organización afecta los limites indicados en ambas alternativas, siendo así que estas pueden ser modificadas en el transcurso del tiempo según proyecto. A lo anteriormente mencionado hago referencia puntual a los limites considerados en alternativa N°1 y N°2, en cual resido, en el sector el Aromo de Tucapel, al ser aprobado de estas formas y condiciones me preocupa la situación de mis vecinos que quedan fuera del límite de la alternativa N°2, ya que al interior del sector habita una cantidad considerable de grupos de familias compuestas por NNA (niños, niñas y adolescente) y adultos mayores que corresponde a un 40% de vulnerabilidad según RSH (registro social de hogar AL (sic) considerar y llevar a cabo dicha extensión seria de gran ayuda para nuestro sector ya que así de esta manera, podríamos optar a mejores condiciones de vida, porque continuaríamos con las regularizaciones de nuestros terrenos, optar a postular a servicios básicos tales como luz, agua y alcantarillado, siendo estos fundamental para la salud del grupo de personas que habitamos en el sector". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°518 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "Alternativa 2 del PRC para la localidad de Tucapel, Mi madre Eulialia Olguin Monjes Rut: 8.044.835-k propietaria desde el 2002 de un pequeño terreno en Tucapel, a continuación de los Aromos, ahora denominado "Las parcelas" que queda excluido del plano regulador comunal Tucapel, mi humilde sugerencia es la posibilidad de evaluar la extensión de esta opción ya que existen terrenos adquiridos desde 2002 y se está construyendo y poblando con personas mayoritariamente de la tercera edad, que es el caso puntual de mi madre, nieta de Tucapelinos por lo cual, solicito que vean en terreno la cantidad de casitas y son casi todos abuelitos arrancando de Santiago y volviendo a la tierra de sus antepasados, les sugiero no dejarlos fuera de esta regulación, muchas gracias". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°519 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "1 -En el Resumen Ejecutivo, Imagen Objetivo, la alternativa 2 del Plan Regulador Comunal, expuesta en la figura 15 de la presentación, considera el crecimiento tendencial y futuro, estimado en unas 60 Ha. Lo cual incluye como zona de expansión urbana sectores residenciales ampliamente poblados a lo largo de la avenida estación que se continúa al sur de la avenida Anibal Pinto como Avenida Luis A. Collao. Colindante al canal Zañartu, se encuentra la piscicultura reconocida como actividad productiva cuyas instalaciones incluyen en la actualidad varias construcciones. El límite urbano debería reconocer e incluir en el núcleo urbano consolidado las propiedades y construcciones de características urbanas preexistentes dejando como / — EXP, zona de expansión urbana los terrenos hacia el Sur y Oriente del sector del cementerio". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°520 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " 2.- Figuran como zona de expansión urbana, los terrenos ubicados al oriente de la avenida Luis A. Collao entre la continuación de la avenida Anibal Pinto por el norte y el comienzo del camino a central el Toro por el sur. El área descrita, los últimos 5 años consideran el crecimiento de una extensa plantación de pinos correspondiendo entonces su denominación más bien a una actividad productiva de naturaleza forestal. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, define las características por las cuales se considera un área de riesgo incluyendo entre estas las "zonas o terrenos con riesgos generados por actividad o intervención humana". (OGUC art.2.1.17). La proximidad de los pinos a la avenida Luis A. Collao constituye una zona de riesgo de incendio para las casas que existen al otro lado de la calle y se constituye en una zona no edificable, un área de restricción al desarrollo urbano por constituir un peligro para los asentamientos humanos, al tenor de lo consignado en la circular MINVIU ord.0350 DDU 269 que define áreas de riesgo por amenaza de incendio que deberá ser considerada tal para su incorporación en los planes reguladores intercomunales y/o comunal. Al respecto, el Gobierno Regional VIII Región del Biobío, promulgó con fecha 21 Julio 2008, (Res.106) "Plan Regulador Comunal de Laja" que define normas mínimas de prevención para construcciones, urbanizaciones, y para incluir en ordenanzas municipales especiales de protección local. Esta normativa contempla para los proyectos de loteo colindantes con áreas de vegetación continua el reservar una franja, en la cual no se permitirán edificaciones: Dicha franja de protección deberá considerar una accesibilidad adecuada y/o una vía de borde apta para el tránsito vehicular en ambos sentidos, según lo permitan las condiciones topográficas y una red hídrica que contemple grifos, piscinas u otro sistema de almacenamiento de agua, emplazados a no más de 100 metros al interior del loteo". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°521 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "1.-Apertura de calle Libertad Hacia Calle Manuel Rodríguez". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°522 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "2.- Ensanchamiento de pasaje San José Hacia Calle Manuel Rodríguez. Razón principal de estos dos puntos son: En un eventual caso de incendio u otro tipo de siniestro los vehículos de emergencia no tienen acceso rápido, ni espacio suficiente para manipular la ayuda necesaria. Y para lograr una importante conectividad de los habitantes del sector con el centro del pueblo". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



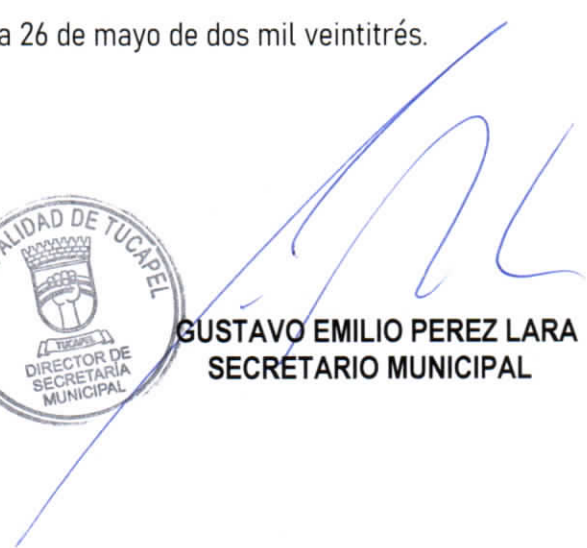
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°523 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "3.-Area verde, lugar de esparcimiento. Sector entre calle San Martín y Villa Futuro (ex recinto Estación de ferrocarril) Frente al villorrio. Destinar espacio para una plazoleta, delimitado y ordenando el tránsito vehicular y peatonal a los vecinos y transeúntes". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°524 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " Saber si esta normativa contempla la existencia de bodega de almacenamiento de granos en barrio residencial, vivo entre dos de ellas, tengo plaga de ratones a lo largo del año, desratizo personalmente y de manera permanente, pero no es suficiente, afecta calidad de vida mía y de mis vecinos". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes




MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°525 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "Me parece bastante perfecto que puedan ampliar el plano regularizador". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes




MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°526 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " 1.- Soy propietario de un terreno ubicado en el km. 12,36, aproximadamente de la ruta Trupán-Polcura, al lado derecho de la que fuera el cruce carretero con la línea del Tren. Existe un callejón denominado Camino a Mañigal (que antiguamente unía el pueblo con Chañihuen). Este camino conexas a la calle Alejandro Pérez a nueve familias. Es de nuestro interés que dicho callejón sea considerado en el plano regulador, para acceder a los futuros beneficios de mejoramiento urbano". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°527 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " 2.- Dentro de las posibilidades del plano regulador, sería deseable dejar tal como están los límites entre las calles Alejandro Pérez, Manuel Rodríguez, 18 de septiembre y Esperanza., que era originalmente el pueblo por su interés histórico – turístico". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°528 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " Como dirigente y presidenta del comité habitacional Los Avellanos de Polcura y en representación de mis 24 socios, solicitamos que se considere ampliar el límite urbano de Polcura, para que se incluyan 2 lotes de nuestra propiedad, donde queremos postular a subsidios de construcción en nuevos terrenos. Estos terrenos fueron adquiridos el año 2020 y hasta el momento no hemos podido postular a subsidios por ser terrenos rurales. Adjuntaremos al correo indicado: las escrituras, plano y certificados de avalúo". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°529 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " Actualmente contamos con un terreno al poniente de la localidad de Polcura en donde aún no hemos podido construir pero está en nuestras metas a corto plazo. Se ubica en el kilómetro 20,7 lado sur de la Ruta N 969, y aproximadamente 200 m al poniente del Canal Zañartu. Contamos con vecinos hacia el oriente a 130 m, hacia el poniente a 195 m, así también por el lado norte de la Ruta N-969, casi frente a nuestra propiedad, se encuentra la conocida Finca Juanita, que cuenta con variadas construcciones. Dado lo anterior, para nosotros sería un gran beneficio poder pertenecer al área urbana de Polcura por las siguientes razones: 1. Poder contar con servicios básicos como son agua potable, alcantarillado y electricidad. 2. Poder contar con dirección urbana para recibir correos y encomiendas sin dificultad. 3. Evitar que en este sector se instale algún tipo de industria que producto de su quehacer, genere algún tipo de contaminación (malo olores, ruido excesivo, aguas residuales, desechos orgánicos, etc.) que perjudique nuestra vida y la de nuestros vecinos. 4. Por el aumento potencial de viviendas que se vislumbra en los próximos años en este sector. 5. Permitir que este sector mantenga su vegetación, fauna y belleza actual, libre de basura y contaminantes, ya que los que vecinos queremos mantener y ojalá mejorar este entorno, y en ningún caso cambiar el paisaje eliminando árboles o erosionando la tierra.". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°530 **se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:** “ Mis observaciones para apoyar este proyecto son las siguientes, me favorece a mí y mis vecinos porque en este sector existen aproximadamente 25 familias y contando, a todas estas familias les favorecería para poder optar a distintos beneficios de la municipalidad, y recalcando el beneficio del agua potable, ya que las únicas opciones que hay hoy en día son la de extraer agua directamente del Río Huépil y la segunda y última es la del camión aljibe que esta opción la entrega actualmente la municipalidad de Tucapel; nosotros esperamos que este proyecto llegue hasta más allá del kilómetro 3 en dirección a Trupán.” . Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°531 **se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "Es importante la opción 2, la urbanidad del sector, puesto que es un apoyo significativo a las familias que desean construir viviendas dignas, con servicio básicos, de igual manera constituye un crecimiento desde el punto de vista económico para el pueblo, ya que abre posibilidades para fuentes de trabajo, apertura de emprendimientos comerciales (farmacias, supermercado, entre otros)".** Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°532 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:** 1) **En imágenes objetivos específicamente en la localidad de Tucapel, en el sector del liceo Andrés Alcázar, el establecimiento estaría quedando con media superficie urbana y media superficie rural". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta**

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°533 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "2) En imágenes objetivos en la localidad de la Localidad de Polcura, específicamente al costado poniente del sector panchita herrera (entrada de Polcura), no está considerado dentro del radio urbano terreno adquirido por un comité habitacional, lo cual estaría afectado en la postulación a subsidio habitacional (se requerirá de más tramitación para que este sea aprobado por ej realización de IFC) EL terreno se encuentra específicamente emplazado en aprox. 200 metros hacia el poniente de panchita herrera con las siguientes dimensiones al norte 88 m con lote 3, al norte en 86 m. con calle Aníbal Pinto, al este en 150 m. con Yanira Urrea Ortega y al poniente en 158 m. con Luis Urrea ortega. superficie aprox. 1,3 ha.". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°534 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " Actualmente contamos con un terreno al poniente de la localidad de Polcura, en Avenida Matta 802 donde contamos con casa habitación debidamente regularizada. Propiedad con rol 267- 96 la cual tiene una indicación de 25 mts. de ancho por 600 mts. de largo, deslindando al sur con línea férrea con Canal Zañartu de por medio. A lo anteriormente descrito, podemos indicar que la Imagen Objetivo PRC Tucapel localidad de Polcura N° 2, nos deja metraje de la propiedad fuera del plano urbanístico, que a posterior nos generara dificultad al seguir con el proceso de regularización del emprendimiento al que estamos dando curso y que dice relación con servicio turístico de arriendo de cabañas a turistas. Y por otro lado estamos en proceso de regularización de posesión efectiva de la propiedad ubicada en Avenida Matta S/N, con rol 267-50 con 41 mts. de frente por 600 mts. De largo, con deslinde al sur con línea férrea. Por tanto, sucede lo mismo que la propiedad anteriormente mencionada. Dado lo anterior, para nosotros sería un gran beneficio poder pertenecer al área urbana de Polcura, con las propiedades incluidas en su totalidad de superficie. Nos acogemos y apoyamos la imagen objetivo PRC Tucapel localidad de polcura N° 2, con la observación de la no inclusión de la totalidad de la superficie de los terrenos de Avenida Matta con deslinde al sur con línea férrea, dando como resultado una porción de tierra urbanizada y otra parte rural bajo un mismo rol, generando detrimento real ante la no inclusión de la totalidad de superficie de las propiedades del sector antes mencionado.". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°535 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " Soy trabajador de agrícola Coexca S.A. ("COEXCA") en el plantel de cerdos ubicado en la comuna de Tucapel, desde sus inicios el año 2016. Vivo con mi familia en la zona, soy el sustento de mi familia. Entiendo de lo que se ha presentado en la municipalidad como proyecto de nuevo plan regulador comunal que se prohibirá la actividad que realiza la planta de cerdos las astas. Esto significa que muchos trabajadores perderemos a la larga nuestros puestos de trabajo, pues sí hasta hoy cuenta con la planta con todos sus permisos, mañana no los tendrá porque estará mal instalada en la zona en que se ubica. De lo que he leído de su propuesta de plan regulador, se señala que la planta provoca malos olores. Ello no es efectivo pues la planta cumple con toda la normativa que la ley le exige a este tipo de actividades, como trabajadores nos consta la preocupación de la planta de cumplir con toda la normativa medioambiental. Entonces, si cumple no se justifica que se quiera eliminar su actividad y ocupar como justificación algo que no es efectivo. Por otro lado, Agrícola Coexca S.A. tiene buenas relaciones con sus vecinos, muchos de los cuales tenemos nuestra fuente de trabajo con la planta. Nos aporta mediante proyecto sociales que desarrolla con la comunidad. Que la planta deje de funcionar será una gran pérdida para la comunidad toda y en especial para quienes trabajamos en ella. Por todo lo anterior, le solicito tener en consideración lo expuesto y en definitiva, permitir en el plan regulador de la comuna de Tucapel la actividad productiva que realiza Agrícola Coexca S.A. en la Planta Las Astas". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°536 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "1) Queremos poner hincapié en que la calle Balmaceda en dirección al Norte, debe tener salida asta (sic) el río Ma (sic) considerando que esta calle antiguamente tenía salida hacia Mañihual por lo tanto es una vía de evacuación y que también puede ser usada por bombo(sic) para recargar agua y en el verano es una buena opción de lugar de baño para los niños de nuestra localidad. Polcura centro. También sería bueno poder hacer una calle por la orilla del río Manco que une la calle Balmaceda, Ricardo Claro y AV. Mañihual considerando que Polcura está creciendo y en algún momento se puedan hacer viviendas cerca del rio". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes




MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°537 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega**, la observación: **"2) La calle de la posta es demasiado angosta que al estacionar un vehículo a los costados dificulta la entrada de vehículos de emergencia y páso (sic) personas en silla de ruedas"**. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°538 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "3) Es de suma importancia que se abra la calle que está a orilla del canal Zañartu que une las poblaciones los lagos con Piedra azul ya que estas poblaciones cuentan con solo una calle y no tiene vía de evacuación o salida de emergencia". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta**

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°539 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:**” II. IMAGEN OBJETIVO La imagen Objetivo presentada a la comunidad establece como diagnóstico y fundamentos técnicos una serie de problemáticas, a saber: a) Proliferación de parcelaciones y loteos irregulares al margen del límite urbano. Ello se fundamenta en tomas de terrenos, por cesiones de derechos y la entrega de títulos de dominio por parte del Ministerio de Bienes Nacionales y parcelaciones regulares, que ha hecho crecer los asentamientos fuera de sus límites urbanos. Agrega que la desactualización de los límites urbanos, condicionan el déficit de vivienda asociado a 851 familias. Desde ya señalar, que no se vislumbra cómo el extender el límite urbano va a solucionar las tomas de terrenos ya sea por cesión de derechos o la entrega de títulos por parte de otro órgano del Estado”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°540 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:” b) Presencia de riesgos de inundación e incendio forestal. Indica que hay frecuentes eventos de inundaciones en el sector Las Palmas y Villa Arcoiris en Huépil, al noroeste de Trupán Bajo y en el Sector Santa Elvira de Polcura. Por otro lado, argumenta que los centros poblados de Tucapel de encuentran insertos en entornos de abundante vegetación y actividad forestal, por lo que su desarrollo ha acercado este tipo de crecimiento a sus entornos construidos, acentuando el riesgo de incendios forestales. Valga señalar preliminarmente que ninguna de las alternativas que conforman la Imagen Objetivo presentada, se hacen cargo de esta “problemática”, pues no se establecen ni esbozan área de riesgo alguna”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°541 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:**” c) Fricciones ambientales asociadas a ruidos y olores de las actividades productivas. Se indica que habría molestias por malos olores y ruidos de las actividades productivas por parte de los vecinos de Huépil y Polcura, provocadas por el Plantel de Cerdos Monte Verde Bajo, el Molino Monte Verde y la Planta de Tratamientos de aguas ESSBIO, además de la descarga de pisciculturas que dan al Canal Zañartu y los Aserraderos Monte Verde y Cofré. Sobre el particular, desde un punto de vista de planificación urbana, estos problemas no se eliminan prohibiendo las actividades productivas (como pretende la Imagen Objetivo), sino procurando el emplazamiento de los sectores residenciales lejos de ellas, cosa que permita un buffer que mitigue estos problemas. Nada de ello se observa en las dos alternativas de la Imagen Objetivo”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°542 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " d) Insuficiencia y carencia de infraestructura sanitaria: agua potable y alcantarillado. Ello se debería a la falta de un límite urbano actualizado. Esto no necesariamente se soluciona con un límite urbano y zonificación que prohíbe actividades necesarias, pareciera ser que es una materia que dice más relación con el desarrollo de localidades, el que no se produce necesariamente por extender el límite urbano". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes




MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°543 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:” e) Problemas de conectividad, accesibilidad y seguridad vial. Se indica que el crecimiento de los centros poblados de Tucapel ha generado barrios con una red vial inconexa, provocado problemas en el transporte, provocando problemas de congestión entre vecinos y situaciones de emergencias y aseo, más el transporte de carga. Pareciera ser que el extender el límite urbano y generar proyecciones de vialidad mediante declaratorias de afectación a utilidad pública no es la vía apta para solucionar dichos problemas, pues como herramienta el Estado tiene otras muchos más efectivas y directas, tales como la expropiación para generar directamente las vialidades que la comuna necesita”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.




GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don José Antonio Fernández Alister y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°544 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "OBSERVACIONES A LA ALTERNATIVA 2 DE LA IMAGEN OBJETIVO. Previo al desarrollo de este acápite hago presente a usted que como Agrícola Coexca S.A. solo se efectuarán observaciones a la Imagen Objetivo Alternativa 2 presentada, pues la Alternativa 1 no vulnera nuestros derechos. a) La Alternativa 2 de la Imagen Objetivo no incorpora al DS N°57 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicado en el D.O. con fecha 6 de abril de 2023. El 6 de abril de 2023 se publicó en el D.O. el DS N° 57 del MINVU que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones con el objeto de adecuar sus normas a la ley N° 21.078 sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano y a la ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país. Se trata de una normativa reglamentaria que establece una serie de exigencias que toda la elaboración de un instrumento de planificación territorial debe cumplir. En efecto, detalla los requerimientos específicos que las leyes que reglamente ya habían establecido. De conformidad con su artículo primero transitorio le son plenamente aplicables pues, se emplean en procedimientos de elaboración o modificación de instrumentos de planificación territorial iniciados a contar del 15 de agosto de 2018. En consecuencia, esta normativa es plenamente aplicable a este proceso de elaboración del Plan Regulador Comunal de Tucapel". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°545 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:**” b) La Alternativa 2 de la Imagen Objetivo contraría los principios establecidos en la Política Nacional de Desarrollo Urbano. Cabe hacer presente que la LGUC, en su artículo 29, faculta al Ministerio de la Vivienda Urbanismo para establecer una Política Nacional de Desarrollo Urbano (“PNDU”) que señala en lo pertinente: “Una política no es una ley o un reglamento, sino un mandato compuesto por principios, objetivos y líneas de acción capaces de congregar voluntades, para luego concretarse en leyes, reglamentos y programas públicos orientados a lograr una mejor calidad de vida”. Mediante DS N° 78 de MINISTERIO DE Vivienda y Urbanismo, se dictó la Política Nacional de Desarrollo Urbano, publicada en el D.O. el 4 de marzo de 2014, que establece los “principios, objetivos y lineamientos contenidos en una Política Nacional de Desarrollo Urbano, que sirva de orientación e integración de las iniciativas en materia de urbanismo, desarrollo territorial – obras urbanas, vivienda, y edificación pública”. Política que resulta obligatoria para el planificador territorial tanto comunal como intercomunal. Por su parte, la LGUC, respecto a la planificación urbana, sostiene lo que sigue: “Artículo 27°. – Se entenderá por Planificación Urbana, para los efectos de la presente ley, el proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socio-económico. Los objetivos y metas que dicha política nacional establezca para el desarrollo urbano serán incorporados en la planificación urbana en todos sus niveles.” De esta manera, los instrumentos de planificación territorial comunales o intercomunales deben desarrollarse al amparo de los principios que establece la PNDU, la que formula objetivos generales dentro de cinco ámbitos temáticos, entre los cuales se encuentra el “Desarrollo Económico”, el que -a su vez- detenta objetivos específicos, a saber: “Objetivo 2.1. Generar condiciones urbanas que fomenten e desarrollo económico, a innovación y la creación de empleo. 2.1.3. Promover en la planificación urbana los usos de suelo mixtos, que posibiliten el trabajo de las personas cerca del lugar donde residen, incluidos los usos comerciales, de servicios y de industrias compatibles. Lo anterior bajo criterios de manejo responsable de las externalidades y velando por una adecuada relación urbanística entre los diferentes usos.” (el destacado es nuestro). “Objetivo 2.2. Integrar la planificación urbana con los programas de inversión. 2.2.2. Establecer incentivos para el sector privado ligados a inversión en comunas deprimidas o rezagadas, especialmente respecto de proyectos capaces de generar empleos permanentes y actividad económica” (el destacado es nuestro). Los criterios antes transcritos implican que la planificación territorial tanto comunal como intercomunal, debe propender a permitir toda actividad, en ningún caso prohibirla, ni menos una actividad que ya lleva años en la zona. Además, el hecho de que en las cercanías del Plantel Las Astas se ubiquen ciertos asentamientos urbanos es totalmente concordante con los principios que establece la PNDU, por cuanto la industria trae aparejado un aumento en las oportunidades laborales, por lo que las familias comienzan a desarrollar sus viviendas en las cercanías de la industria, lo que -a su vez- genera una externalidad positiva, esto es, que los trabajadores no pierden tiempo en traslados a sus lugares de trabajo, evitando una mayor congestión en el transporte de las personas. Todo lo cual es concordante con los principios que establece la PNDU, pues dicha circunstancia ha permitido el desarrollo armónico de la comuna de Tucapel. Finalmente, siguiendo los principios de la PNDU, lo sustancia es que el planificador armonice los distintos usos de sueño, manejando de forma responsable las externalidades de las actividades productivas, de manera tal que permita que todos los usos convivan en beneficio de la comuna. Esa es precisamente la labor de la planificación urbana, ver la forma que todas las actividades de la vida humana puedan convivir en un territorio. Lo anterior no es recogido por la Alternativa 2 de la Imagen Objetivo, creemos que lo más conveniente es perseverar con la Alternativa 1 o bien, crear una zona de buffer de área verde y/o equipamiento entre el área de actividad productiva correspondiente al Plantel Las Astas y el área residencial, pero en ningún caso prohibir la actividad productiva tan necesaria que desarrollamos. Por tanto, es patente que lo propuesto por la Administración no conversa con los lineamientos y objetivos de la PNDU, pues la autoridad no utiliza los diferentes instrumentos de planificación para lograr que las distintas actividades y desarrollos armonicen en un territorio, sino que, por el contrario, pretende cambiar el uso de suelo existente provocando el congelamiento de ciertas actividades”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°546 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "c) La Alternativa 2 de la Imagen Objetivo propuesta carece de motivación y fundamento. Como es de conocimiento de la autoridad, todos los órganos de la Administración del Estado deben en todo caso obligados a expresar las razones de hecho y de Derecho que los han llevado a dictar los actos administrativos que emiten. Este deber se conocer como deber de motivación y se encuentra expresado en diversas disposiciones constitucionales y legales, tales como el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Y los artículos 11 y 41, inciso cuarto, de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado. El motivo del acto administrativo constituye lo que se denomina el elemento causal del mismo, es decir, el "móvil que lleva a emitir el acto administrativo; las consideraciones, de hecho y de derecho, que tiene en cuenta el órgano emisor para tomar una decisión: ¡es el porqué del acto! La expresión formal de este motivo posibilita su control judicial y permite distinguir a un acto administrativo fundado de un arbitrario. En este caso, la autoridad estableció el capítulo de "DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS" que: "La comuna cuenta con una superficie de 914 km² y una población aproximada de 14.134 habitantes, según el censo 2017, donde el 84% corresponde a población urbana, distribuida en las localidades de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura". Luego, en el acápite sobre "Problemáticas detectadas en el sistema urbano" sostuvo que: "La comuna de Tucapel y sus centros poblados han experimentado un proceso de crecimiento difuso, caracterizado por la proliferación de asentamientos irregulares en las periferias de los centros históricos; fuera del área consolidada y límites urbanos de Huépil y Tucapel, como también en los asentamientos concentrados del área rural de Trupán y Polcura; caracterizado por la presencia de tomas de terrenos, por cesiones de derechos y la entrega de títulos de dominio por parte de bienes nacionales y parcelaciones regulares inferiores a 5.000 m², que han hecho crecer los asentamientos fuera de sus límites urbanos. Es así como la ausencia de un límite urbano en las localidades de Polcura y Trupán, y la desactualización de los límites urbanos de las localidades de Tucapel de 1979 y Huépil de 1987, los cuales no reconocen el crecimiento que han experimentado, condicionan el déficit de vivienda asociado a ocho comités de vivienda de 851 familias, de los cuales el 81% no cuenta una solución habitacional por falta de terrenos": De lo anterior, se agrega que la autoridad tampoco da cuenta de cuánto es el aumento que ha experimentado la comuna desde el censo de 2017, ni tampoco cuánto es la proyección que se espera en el crecimiento de la población, dato esencial, para justificar o no un aumento de zona urbana de más de 350 hectáreas, como es lo que pretende esta segunda alternativa de Imagen Objetivo. De esta manera, no se percibe fundamentación alguna para comprender la Alternativa 2 propuesta por la autoridad y, en caso de existir fundamentación ésta se contradice, y al existir fundamentaciones contradictorias estas se anulan, quedando sin motivación dicha alternativa. A mayor abundamiento, en el punto 1.2 Objetivos Generales y los Principales Elementos del Instrumento, punto 1.2.2. Principales Elementos del Instrumento a Elaborar, señala los objetivos estratégicos de la misma, no encontrándose dentro de ellos la eliminación de actividades productivas como las que desarrolla Agrícola Coexca S.A.; no obstante, la Alternativa 2 de la Imagen Objetivo la elimina, incurriendo en una falta de motivación grave. Finalmente indicar que no se vislumbra cuál sería la justificación de una modificación en el uso de suelo extendiendo la zona urbana. Por tanto, la administración en este caso está infringiendo al deber de motivar todo acto administrativo." Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alistér** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°547 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: "d) La Imagen objetivo infringe el deber de actuar coordinado de la Administración del Estado. El principio de coordinación rige la organización administrativa del Estado, el cual se encuentra consagrado en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"), a saber: "La administración del Estado, deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento...". (Lo destacado es nuestro). También lo encontramos en el artículo 5 de la LOCBGAE en los siguientes términos: "Artículo 5°. - Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones" (lo destacado es nuestro). Así también lo establece el artículo 37 de la LBPAE", en el siguiente sentido: "Artículo 37 bis-. Cuando un órgano de la Administración del Estado deba evacuar un acto administrativo de carácter general que tenga claros efectos en los ámbitos de competencia de otro órgano, le remitirá todos los antecedentes y requerirá de éste un informe para efectos de evitar o precaver conflictos de norma, con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración entre los órganos involucrados en su dictación." (Lo destacado es nuestro). A este respecto, el profesor Eduardo Cordero ha sostenido que existiría un "un concepto genérico de coordinación, que en algunos preceptos legales se utiliza como principio de la organización, administrativa mediante el cual se persigue la integración de la diversidad de las partes o subsistemas en el conjunto o sistema administrativo, evitando contradicciones y reduciendo disfunciones que, de subsistir, impedirían o dificultarían respectivamente la realidad del sistema. En atención a esta finalidad intrínseca, la coordinación puede ser entendida como la fijación de medios y de sistemas de relación que hacen posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las diversas Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal como que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema". En este sentido, la Corte Suprema ha sentenciado que la unidad de acción "presupone el cumplimiento del principio de coordinación administrativa y tiene importancia y efectos positivos cuando existen coetáneamente diversos órganos administrativos que están llevando a cabo actuaciones que inciden en la satisfacción de una misma clase de necesidades colectivas y en ocasiones que desarrollan actividades similares o idénticas como fases para el cumplimiento de distintas necesidades colectivas". En otro fallo de la Corte Suprema se ha recogido el principio de coordinación, señalando en su considerando 51° lo siguiente: "51°.- Que de lo relacionado surge con nitidez que las medidas protectoras dispuestas por esta Corte deberán ser concretadas, necesariamente, entendidas a la luz del señalado principio de coordinación, debiendo ser ejecutadas conjuntamente por las autoridades recurridas, bajo una dirección que los conduzca al resultado esperado, y en el natural entendido de que cada cual habrá de concurrir a ese objetivo en el marco de sus respectivas competencias. La actuación de las autoridades administrativas así descritas exigirá del Ejecutivo, en este caso particular, la debida coordinación entre los distintos niveles de gobierno, esto es, supondría una actuación coherente y armónica entre las autoridades de nivel comunal, provincial, regional y nacional. En esta línea, cabe reiterar lo antes dicho, en cuanto a que la autoridad constantemente ha emitido actos administrativos que autorizan y respaldan el emplazamiento del Plantel de Cerdos, a saber: - RCA N°016/2018 permite operar el Plantel de Cerdos Monte Verde Bajo, para la construcción de 23 pabellones que albergarán a 2000 madres en sitios 1 (reproducción y gestación), 2 (recrea) y 3 (crianza y engorda). - RCA N°068/2019 Califica favorablemente el mejoramiento ambiental correspondiente a la recuperación de nutrientes para el riego, y el nuevo manejo de mortalidades del plantel, modificando algunos puntos de la RCA anterior referentes al manejo del efluente tratado, y al manejo de las mortalidades. El año 2020 se realizó la Consulta de Pertinencia Ambiental por ajustes a la gestión y monitoreo de RILES tratados y al sistema de compostaje del plantel, la cual fue aprobada, habilitando la recirculación del efluente en el lombrifiltro, y el encapsulamiento de este. Además de modificar las pilas de compostaje por pilas estabilizadas (sistema anaeróbico). Lo anterior ha llevado a la agrícola Coexca S.A. desarrolle su actividad productiva, con la confianza que la Administración del Estado la permite. No obstante, la autoridad hoy presenta como propuesta de Imagen Objetivo una recalificación del uso de suelo en la zona donde se encuentra ampliamente desarrollada la Planta, cuya eventual aprobación implicaría el congelamiento de la misma. Es decir, en un primer momento la Administración ha optado por aprobar y propender a autorizar e incentivar el desarrollo de la Planta mediante la dictación de diversos actos, consolidando consistentemente el asentamiento de Agrícola Coexca S.A. en la comuna de Tucapel. Sin embargo, hoy a través de la Alternativa 2 de la Imagen Objetivo pretende paralizar dicha actividad recalificando el uso de suelo vigente. Dichas dos actuaciones de la Administración son completamente contradictorias, lo que dan cuenta de un incumplimiento al deber de coordinación y coherencia que tienen los órganos de la Administración del Estado". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alistér se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°548 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:” e) La Alternativa 2 de la Imagen Objetivo es contraria a los actos propios de la Administración del Estado. Se debe tener presente la doctrina de los actos propios, que, según sostiene el profesor Hernán Corral, “en todas sus fórmulas se expresa la regla de que no es admisible otorgar efectos jurídicos a una conducta de una persona que se plantea en contradicción flagrante con un comportamiento suyo anterior”. Por su parte, el profesor Jorge Bermúdez sostiene que el deber de actuación coherente con los propios actos consiste en “una actitud lógica y consecuente con una posición propia anterior”. Por su parte, el profesor Jorge Bermúdez sostiene que el deber de actuación coherente con los propios actos consiste en “una actitud lógica y consecuente con una posición propia anterior. Este deber se encuentra en la base de las exigencias realizadas al órgano administrativos en lo que respecta a su actuación jurídica, ya que, si no existiera un actuar coherente de parte de los entes públicos, se produciría afectación no solo a la confianza digna de protección, sino que también a otros distintos principios que informan el ordenamiento jurídico, tales como el deber de motivación y el respeto a la seguridad jurídica”. En este sentido entonces, la administración del Estado debe propender a no contradecir sus actos propios, como asimismo debe apegarse al principio de protección de la confianza legítima. Sin embargo, en este caso, la Administración actúa contrariando a sus actos propios al pretender eliminar la actividad del Plantel Las Astas desconociendo con ello el trabajo y aporte que ha estado haciendo por años el Plantel de Cerdos Las Astas, trabajando para y con la comuna de Tucapel. La Contraloría General de la República, por su parte, ha caracterizado el deber de actuación coherente como el “deber derivado del principio de la confianza legítima de tener los órganos de la administración del Estado una actuación coherente, y en el caso de determinar una decisión distinta a la que ha venido adoptando, dar comunicación de dicho cambio de criterio a través de un acto de carácter positivo debidamente motivado a través del cual este se manifieste”. Para los órganos de la Administración del Estado, el deber de actuación coherente con los propios actos es una consecuencia derivada del principio de la confianza legítima, principio al cual el actual Contralor General de la República se encuentra entre los autores que más estudio le han dedicado: “¿Cuál es la razón de ser el principio de protección de la confianza legítima? “La actuación de los individuos requiere, en una sociedad como la que vivimos, del comportamiento de otros sujetos de derecho, que con sus comportamientos y actuaciones marca y determinan necesariamente el nuestro. No hay mercado sin confianza” [CASTILLO BLANCO, Federico, La protección de la confianza legítima en el Derecho Administrativo, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1998, p. 108]. El punto es que, para poder confiar en los reguladores, o en los que toman las decisiones, es necesario contar con medidas institucionales y reglamentarias, que permitan articular la existencia de ciertos principios que permitan la confianza en las reglas del juego y en que éstas se mantendrán. (...) El instrumento jurídico relacional por excelencia [en la relación jurídica de derecho público] es el acto administrativo, el cual se define, desde luego, como decisión de aplicación del ordenamiento jurídico que cuenta con imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios; esto es, se tratará de una decisión unilateral. En consecuencia, el ciudadano debe contar, de algún modo, con herramientas que le permitan hacer frente a los poderes de la Administración Pública. Uno de ellos lo aportará la protección de la confianza legítima, o la seguridad de que su confianza en la actuación pública no será traicionada”. También la Excm. Corte Suprema ha reconocido que la actuación de los órganos de la Administración del Estado generan en los particulares la confianza en que la misma citando al profesor Luis Cordero Vega, ha fallado lo siguiente: “Décimo: Que, al contrario de lo señalado por el recurrente, tal como lo sostienen los sentenciadores, el proceder de la autoridad, en tanto en un sitio oficial da a conocer al administrado la interpretación específica que entrega a determinador preceptos, despejando dudas en torno a las exigencias previstas en la ley y orientando la actuación de aquél, necesariamente debe analizarse a la luz del principio de la protección de la confianza legítima, conforme con el cual las actuaciones de los poderes públicos generan la confianza entre los destinatarios de sus decisiones, resultando una manifestación de la más amplia noción de la seguridad jurídica. Al respecto, la doctrina ha señalado que el mencionado principio “exige que se mantengan las situaciones que han creado derecho a favor de sujetos determinados, sujetos que confían en la continuidad de las relaciones surgidas de actos firmes de la Administración (...) supone el amparo que debe dar el juez al ciudadano frente a la Administración Pública, la que ha venido actuando de una determinada manera, en cuanto esta lo seguirá haciendo de la misma manera en lo sucesivo y bajo circunstancias (políticas, sociales y económicas) similares” (Luis Cordero Vega. Lecciones de Derecho Administrativo. Editorial Thompson Reuters. Año 2015. Pág. 307-308)”. La alternativa de la Imagen Objetivo que pretende modificar los usos de suelo extendiendo la zona urbana y, por tanto, dejando congeladas las actuales industrias emplazadas en la zona, desconoce la realidad del sector donde se encuentra esta industria desde hace más de 10 años, y todas sus autorizaciones. Desconoce los distintos actos administrativos que ha dictado para la consolidación del plantel el deber de actuación coherente con los actos propios, como asimismo al principio de protección de la confianza legítima”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta



Dado en Huépil, a 26 de mayo de dos mil veintitrés.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°549 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:” f) De aprobarse la Alternativa 2 de la Imagen Objetivo, esta provocaría un agravio a la comuna de Tucapel. Agrícola Coexca S.A. genera alrededor de 222 puestos de trabajo directos e indirectos, que benefician principalmente a la comuna de Tucapel, pero también a la región del Biobío y a otras comunas del país en general. Sumado a las relaciones generadas con la comunidad a través de aportes directos a organizaciones comunitarias, así como también mediante la participación en reuniones y actividades con los vecinos del sector. A continuación, un listado de los aportes y actividades que ha brindado la empresa Coexca a la comuna de Tucapel sólo durante el periodo 2022- 2023: - Apoyo a las actividades que promueven la identidad cultural de la comuna tales como “La fiesta del Pernil” y la “Fiesta de la Empanada Campesina”. Contribución a las actividades recreativas para la infancia de la comuna tales como celebraciones de navidad y paseos de fin de año. - Aportes en el área medioambiental a través de acciones como la donación de “mejoramiento de suelo” (compost) a establecimientos educacionales, y la desinsectación de los vecinos cercanos al Plantel Las Astas. - Apoyo a actividades deportivas de la comuna, especialmente a través de la Unión Comunal de Clubes de Fútbol de Tucapel. - Reuniones y presentaciones de las mejoras ambientales que se han realizado en el Plantel Las Astas en el último tiempo a los vecinos cercanos, y a representantes del Municipio. - Lo anterior da cuenta de lo asentada que está la actividad de la Planta en la comunidad de Tucapel, todo lo cual se perdería si su actividad se elimina como uso de suelo. - En consecuencia, y en virtud de lo expuesto y normativa citada, solicitamos a usted tener por formuladas las observaciones ante indicadas dentro de plazo legal, acoger favorablemente cada una de ellas y aceptarlas en su totalidad, de manera que dicha aprobación genere el rechazo de la alternativa 2 de la Imagen Objetivo expuesta, e incorporar todas nuestras observaciones en los lineamientos que se generen para la modificación del Plan Regulador Comunal de la comuna de Tucapel actualmente en tramitación”. Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

dos mil veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°550 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme la observación: " Buenas tardes, soy nacida en Tucapel, pero tuve que emigrar a Santiago por razones laborales, después de 40 años he vuelto a Tucapel, con mi esposo y dos hijos, mi marido no pudo encontrar trabajo acá y debe ir a la capital a trabajar, el hijo mayor formo familia y quería vivir acá, pero debió irse a Concepción y el menor estudio ingeniería, y también trabaja en Concepción, toda esta explicación les demuestra el mismo problema en este pueblo, falta de oportunidades. Por eso creo que la opción dos podría solucionar este problema, con la urbanización, si fuera posible hasta el rio laja, la urbanización vivirían mas personas y llegarían fuentes laborales, supermercados, talleres de vehículos, colegios, fabricas y otros,. Así no se repetirá la historia de la mayoría de las familias tucapelinas. Para que nuestros nietos, nascan, vivan, estudien, trabajen y vivan felices en este bello pueblo". Se deja constancia que el concejal Jaime Henríquez Vega emitió su voto a favor de la observación; así mismo, se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

dos mil veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°551 se rechaza con los votos de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación:** "Actualmente contamos con una propiedad en la localidad de Polcura, en Aníbal Pinto 514 donde contamos con casa habitación debidamente regularizada. Propiedad con rol 267-96 la cual tiene una indicación de 25 mts. de ancho de y más de 100 mts. de largo, deslindando al norte con el rio manco. A lo anteriormente descrito, podemos indicar que la Imagen Objetivo PRC Tucapel localidad de Polcura N°2, nos tomaría metraje de la propiedad generando una futura expropiación bajo el alero del plano urbanístico que considera un corredor como área verde de esparcimiento al borde del rio manco, a posterior esto nos genera recelo y desconfianza, ya que, esta área atraerá personas que hacen mal uso de lugares de esparcimiento, tomando para si estos espacios para lugares de encuentro en la drogadicción y alcoholismo tal cual se da en la actualidad es espacios de esparcimiento como por ejemplo plaza pública, además nos generara dificultad al seguir con el proceso de regularización del emprendimiento al que estamos dando curso y que dice relación con servicio turístico de arriendo de cabañas a turistas, toda vez, que generara desconfianza un lugar inseguro para alojarse, atentando a nuestro emprendimiento. Nos acogemos y apoyamos la imagen objetivo PRC Tucapel localidad de polcura N°2, con la observación de la no inclusión de la totalidad de la superficie de los terrenos de Aníbal Pinto con deslinde al Norte con Rio Manco, ya que la intervención dará como resultado la expropiación de una porción de tierra tanto nuestra como el Retén de Carabineros, la Posta Rural de Polcura y de vecinos en esta línea de intervención. Esperando una buena acogida y una enmienda a lo expuesto de la imagen objetivo PRC N°2 de la localidad de polcura". Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

dos mil veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión extraordinaria N°039 del Concejo Municipal, celebrada el 26 de mayo del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N°552 se aprueba con los votos a favor de los concejales Luis Patricio Manosalva Henríquez, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, la observación: " En segundo punto es la denominación dada al Fuerte de Tucapel Declarado Monumento Histórico mediante Decreto Ex. N° 2017/1972. Con una superficie de 3,47 ha. Que según indicaciones en el proyecto Plan Regulador se denomina "Riesgo de Incendios Forestales", no quedando estipulado su denominación como monumento histórico para su protección y conservación." Se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó de votar por los motivos señalados en la presente acta

dos mil veintitrés.

Dado en Huépil, a 26 de mayo de



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión ordinaria N°070 del Concejo Municipal, celebrada el 02 de junio del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, Tania Villalobos Anabalón, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo **N°567 se aprueba con los votos a favor de los concejales Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, y Jaime Henríquez Vega** los siguientes términos en que se procederá a la elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Tucapel en conformidad a los acuerdos adoptados sobre la imagen objetivo, a partir de las respuestas a las observaciones recibidas por parte de la comunidad, tratadas en la sesión extraordinaria de concejo N°39 realizada el día 26 de mayo del año 2023: 1. Ampliar el límite urbano hacia el sector sur de Tucapel, específicamente en el sector El Aromo, en una superficie aproximada de 17 has. 2. En Trupán Alto, se realizará la prolongación de calle Libertad hasta calle Manuel Rodríguez y se considerará categorizar la vía San José, según el estudio de movilidad. Se establecerá el área verde ubicada en Villa Futuro. Así como incorporar al plan el callejón denominado camino a Mañihual. 3. Ampliar el límite urbano, en sector poniente de Polcura en el polígono circunscrito entre el río Manco (norte) y curso de agua (por el sur de la ruta) y el canal Zañartu por el poniente. 4. Ampliar el límite urbano en el sector oriente de Tucapel, para incorporar totalidad de la propiedad del Liceo Andrés Alcázar. 5. Se considerará categorizar la calle de la Posta de Polcura, dentro de la red vial local del Plan. 6. Se incorporará en el plan el Monumento Histórico Fuerte San Diego. Y 7. En Polcura, se considerará en la red vial local: la vía paralela al canal Zañartu que une las Poblaciones Los Lagos y Piedra Azul, así como también la proyección de Balmaceda hacia el río Manco. Se deja constancia que los concejales Tania Villalobos Anabalón y Felipe Altamirano Riquelme se retiraron de la sesión antes de someter este punto a votación; así mismo se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó para emitir su voto en consideración a posible conflicto de intereses en la materia

Dado en Huépil, a 02 de junio de dos mil veintitrés.



GUSTÁVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión ordinaria N°070 del Concejo Municipal, celebrada el 02 de junio del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, Tania Villalobos Anabalón, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N° 568 se aprueba con los votos a favor de los concejales Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, y Jaime Henríquez Vega introducir la siguiente modificación a las propuestas de elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Tucapel: En la localidad de Tucapel, ampliar el límite urbano de la parte sur hasta el puente "Lajita 1". Se deja constancia que los concejales Tania Villalobos Anabalón y Felipe Altamirano Riquelme se retiraron de la sesión antes de someter este punto a votación; así mismo se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó para emitir su voto en consideración a posible conflicto de intereses en la materia

Dado en Huépil, a 02 de junio de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El Director de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la sesión ordinaria N°070 del Concejo Municipal, celebrada el 02 de junio del año 2023, presidido por el concejal Don **José Antonio Fernández Alister** y la presencia de los señores concejales: Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, Tania Villalobos Anabalón, Felipe Altamirano Riquelme y Jaime Henríquez Vega, por Acuerdo N° 569 se aprueba con los votos a favor de los concejales Erna Silva Hinojosa, Luis Patricio Manosalva Henríquez, y Jaime Henríquez Vega la alternativa dos de la imagen objetivo para desarrollar el anteproyecto del Plan Regulador Comuna de Tucapel. Se deja constancia que los concejales Tania Villalobos Anabalón y Felipe Altamirano Riquelme se retiraron de la sesión antes de someter este punto a votación; así mismo se deja constancia que el concejal José Antonio Fernández Alister se inhabilitó para emitir su voto en consideración a posible conflicto de intereses en la materia

Dado en Huépil, a 02 de junio de dos mil veintitrés.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
Dirección de obras municipales
Of. de Partes